

Reglamento Normativo de la
**Participación
Ciudadana
en la Gestión
Municipal**
Municipio de Villa Bisonó



AYUNTAMIENTO
DE NAVARRETE

Ayuntamiento Villa Bisonó
Calle Arturo Bisonó #52, Villa Bisonó
Santiago, República Dominicana
Teléfono: 809-585-5252
Fax: 809-587-5555



AYUNTAMIENTO
DE NAVARRETE



Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal Municipio de Villa Bisonó



Ayuntamiento Villa Bisonó
Calle Arturo Bisonó #52, Villa Bisonó
Santiago, República Dominicana
Teléfono: 809-585-5252
Fax: 809-587-5555

Apoyo Técnico:

Fundación Solidaridad
Av. Francia No. 40
Apartado Postal 129-2
Santiago, República Dominicana.
Telefono: 809-9715400
Fax: 809-587-3656
Email: f.solidaridad@verizon.net.do
Página Web: www.solidaridad.org.do

Auspicio:

Catholic Relief Services
Proyecto: Fortalecimiento de la Participación
Ciudadana en la Gestión Municipal de Navarrete

Diseño e impresión:

Editora Gente
Calle 16 No. 7, esquina calle 12
Urbanización Arismar, Los Frailes I
Autopista Las Américas, Km.10 1/2
Santo Domingo Este, República Dominicana
Teléfono Fax: 809-598-7393
Email: e_gente@hotmail.com

Reglamento Normativo de la
Participación Ciudadana en la
Gestión Municipal de Villa Bisonó

Aprobado por Resolución No. 24/2005
del Concejo de Regidores del
Ayuntamiento de Villa Bisonó,
en Fecha 28 de diciembre de 2005

INDICE

Introducción	7
Resolución No. 24-2005	9
CAPITULO I.	
Disposiciones Generales	13
CAPITULO II.	
Registro Municipal de Organizaciones	17
CAPITULO III.	
Cabildos Abiertos	23
CAPITULO IV.	
El Presupuesto Municipal Participativo	29
CAPITULO V.	
Asambleas Consultivas Zonales.....	33
CAPITULO VI.	
Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo	37
CAPITULO VII.	
La Rendición de Cuentas	41
CAPITULO VIII.	
Política Municipal de Equidad de Género	45

CAPITULO IX.	
Consejo Municipal de Desarrollo	47
12. CAPITULO X.	
La Planificación Estratégica de Desarrollo Municipal	49
13. CAPITULO XI.	
Comisiones de Auditoria Social	51
14. CAPITULO XII.	
Las Licitaciones Públicas Transparentes	53

INTRODUCCION

La participación ciudadana en el municipio de Villa Bisonó, se inicia a partir del momento en que las autoridades del Ayuntamiento entienden que con el concurso de la ciudadanía les resulta mucho más fácil la gestión de gobierno en la localidad y los líderes comunitarios comienzan a capacitarse, lo que le facilita entender la importancia de la concertación y el consenso en la toma de decisiones en los aspectos que tienen que ver con la solución de los problemas y las necesidades prioritarias de sus comunidades.

En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades del ayuntamiento, los dirigentes políticos y los líderes comunitarios, así como la Fundación Solidaridad articularon esfuerzos en la línea de conformar mecanismos participativos y de concertación para fortalecer la democracia y la gobernabilidad local.

Esta iniciativa dio pie al establecimiento de reglas y normas claras, expresadas en resoluciones emanadas del Concejo de Regidores donde queda instituida la participación de los munícipes en los espacios de toma de decisiones en el ámbito municipal.

El presente reglamento es un resultado de ese hermoso proceso de consultas, debates y consenso entre las instituciones de la sociedad civil y las autoridades municipales de Villa Bisono, el cual está llamado a ser el instrumento legitimador de la participación y el

desarrollo del municipio. Este proceso contó con la asesoría técnica de la Fundación Solidaridad.

Este Reglamento es un instrumento de trabajo para el ayuntamiento y las organizaciones comunitarias y que con este Reglamento las comunidades cuentan con una guía que le permite ejercer la participación en la gestión municipal como parte de una política que tiene la perspectiva de convertir al ayuntamiento en un espacio de construcción cotidiana de la democracia.

RESOLUCION No. 24-2005

CONSIDERANDO: La necesidad de profundizar en el proceso de construcción de la democracia y el rol que deben jugar las organizaciones comunitarias en la promoción del desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre estas entidades y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio.

CONSIDERANDO: La implementación en otros municipios de experiencias positivas, derivadas de la aplicación de mecanismos de participación comunitaria en la gestión municipal, como son los cabildos abiertos, presupuesto municipal participativo, asambleas consultivas zonales, rendición de cuentas, comisiones de auditoría social y equipos comunitarios de seguimiento.

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Villa Bisonó se ha venido desarrollando un proceso participativo, que incluye actividades de capacitación, consultas y diferentes tipos de encuentros zonales y sectoriales entre las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, lo cual ha derivado en el interés de las actuales autoridades municipales y de las diferentes organizaciones de la sociedad civil del municipio para que la experiencia de participación ciudadana en la gestión municipal desarrollada por

este ayuntamiento sea institucionalizada mediante Resolución.

CONSIDERANDO: Que la asesoría técnica y el apoyo que la Fundación Solidaridad ha venido brindando a este ayuntamiento, para la implementación de los mecanismos citados anteriormente, en el marco del desarrollo de este proceso de gestión participativa ha contribuido a crear un ambiente favorable para un mejor relacionamiento y colaboración entre las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la participación comunitaria en la gestión municipal ha resultado favorable a los fines de garantizar el fortalecimiento de la municipalidad y la gobernabilidad local en República Dominicana.

VISTAS: Las leyes No.5622 de fecha 14 de septiembre del 1961, sobre autonomía municipal y la 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952 sobre organización municipal.

VISTAS: La Ley No. 55, de fecha 22 de noviembre de 1965, que crea el sistema de planificación económica, social y administrativa y el Consejo Municipal de Desarrollo, reglamentado por el Decreto No. 685-00 del 1ro. de septiembre del año 2000.

VISTO: El Decreto No. 39-03 del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social.

El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Bisonó, en uso de sus facultades normativas, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Establecer como al efecto establece la implementación de los siguientes mecanismos de participación comunitaria en la gestión municipal: Cabildos Abiertos, Presupuesto Municipal Participativo, Asambleas Consultivas Zonales, Consejo Municipal de Desarrollo, Comisiones de Auditoría Social y Rendición de Cuentas, así como otras modalidades que se detallan en el reglamento anexo.

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba el Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal (anexo) el cual forma parte integral de la presente Resolución.

DADA en la Sala de sesiones del honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Bisonó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2005, año 161 de la Independencia y 142 de la Restauración de la República.

Ing. Ramón Antonio Jiménez
Presidente del Ayuntamiento

Dra Amantina Gómez G.
Síndica Municipal

Lic. Yuberkis Ovalle
Secretaría Municipal

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del presente reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Villa Bisonó, el acceso a la toma de decisiones sobre asuntos de interés para la vida pública del municipio, mediante la práctica democrática en los siguientes mecanismos: Cabildos Abiertos, Asambleas Consultivas Zonales, Presupuesto Municipal Participativo, Registro de Organizaciones, Equipo Comunitario de Seguimiento, Comisiones de Auditoría Social, Rendición de Cuentas y el Consejo de Desarrollo Municipal. Además normar el funcionamiento de dichos mecanismos para que los mismos contribuyan con el fortalecimiento de la gestión municipal en los procesos de diseño, planeación y ejecución de políticas generales en beneficio de las comunidades.

Artículo 2.- Orden e interés del presente reglamento.

El presente reglamento es de orden público e interés social, por lo tanto implica la responsabilidad compartida de las autoridades y ciudadanos/as del municipio de Villa Bisonó, en el cumplimiento cabal de todas las disposiciones contempladas en el mismo.

Artículo 3.- Prerrogativas políticas del presente reglamento.

Las prerrogativas políticas a que se refiere este reglamento involucran los/as ciudadanos/as dominicanos/as residentes en este municipio, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles consagrados por la constitución dominicana.

Artículo 4.- Mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal.

Se le da este nombre a los espacios e instancias, donde los/as ciudadanos/as tienen la oportunidad de participar conjuntamente con las autoridades locales en la toma de decisiones y en la solución de las necesidades prioritarias de los/as munícipes, en la línea de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y lograr niveles adecuados de gobernabilidad.

Artículo 5.- Objetivos del presente reglamento.

Los mecanismos de participación propuestos se orientan con los siguientes objetivos:

- a) Establecer espacios formales e institucionales para que las comunidades y los/as munícipes puedan plantear y canalizar sus demandas frente a las autoridades locales.
- b) Instituir mecanismos de participación ciudadana que faciliten el consenso y la gobernabilidad a nivel local.
- c) Crear un conjunto de mecanismos institucionales que normen la participación de los ciudadanos/as y sus organizaciones representativas en la gestión municipal.

Artículo 6.- Los Mecanismos de participación ciudadana.

Con la finalidad de lograr que los ciudadanos y ciudadanas de Villa Bisonó, tengan una práctica democrática que implique el acceso a la toma de decisiones de la vida pública del municipio, sin perjuicio de las prerrogativas previstas en otras disposiciones, se instituyen los siguientes mecanismos:

- 1) Registro Municipal de Organizaciones
- 2) Cabildos Abiertos
- 3) Presupuesto Municipal Participativo:
 - a) Asambleas Consultivas Zonales
 - b) Equipo Comunitario de Seguimiento
 - c) Rendición de Cuentas
- 4) Política municipal de equidad de género
- 5) Consejo Municipal de Desarrollo:
 - a) Plan Estratégico de Desarrollo
- 6) Comisiones de Auditoria Social:
 - a) Licitaciones Públicas Transparentes

CAPITULO II

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES

Artículo 7.- Sobre el reconocimiento, Registro y Certificación de las Organizaciones.

El Registro y Certificación de las Organizaciones Ciudadanas y comunitarias hará posible establecer vínculos formales con el Ayuntamiento de Villa Bisonó, participar en instancias de coordinación municipal y realizar trámites institucionales ante esta entidad edilicia y frente a otros organismos nacionales e internacionales.

Artículo 8.- Objetivos del Registro y Certificación de las Organizaciones.

El reconocimiento, Registro y Certificación de las Organizaciones Comunitarias de Villa Bisonó, tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la participación consciente de los/as munícipes de Villa Bisonó, en la gestión municipal.
- b) Establecer los principios generales, criterios y procedimientos de coordinación que contribuyan al afianzamiento y sostenibilidad de las relaciones entre las organizaciones comunitarias y el Ayuntamiento de Villa Bisonó.

- c) Definir líneas de trabajo comunes entre el Ayuntamiento local y las organizaciones comunitarias que contribuyan con la educación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión municipal.
- d) Definir la zonificación del municipio de Villa Bisonó, de manera que pueda abordarse la planificación del municipio desde un ámbito sectorial, lo que permitirá a los/as munícipes concretizar sus acciones para solucionar las necesidades fundamentales de las comunidades.

Artículo 9.- Requisitos del Registro y Certificación de las Organizaciones.

El reconocimiento institucional de las organizaciones ciudadanas y comunitarias por parte del Ayuntamiento requiere de que las mismas presenten una solicitud de inscripción debidamente firmada por sus representantes que contenga los siguientes elementos:

- a) Nombre de la organización
- b) Propósitos y naturaleza
- c) Estructura organizativa
- d) Organigrama (opcional)
- e) Normas de control y fiscalización interna
- f) Copia de los estatutos y del acta constitutiva
- g) Tener domicilio en el municipio de Villa Bisonó,
- h) Tener un mínimo de tres meses de formada

Artículo 10.- Procedimientos para el Registro y Certificación de las Organizaciones.

Para esos fines el ayuntamiento de Villa Bisonó, encargará al Departamento de Asuntos Comunitarios de procesar las solicitudes, verificar las informaciones y registrar las organizaciones que cumplan con el

presente reglamento. Una vez completado este proceso la sindicatura procederá a entregar una certificación a cada organización reconocida por disposición de la sala capitular.

Artículo 11.- Derechos y deberes de las organizaciones en el presente Registro.

Las organizaciones comunitarias y ciudadanas que suscriban los compromisos establecidos en este reglamento están sujetas a los siguientes derechos y deberes:

Artículo 12.- Derechos de las organizaciones en el presente Registro.

- a) Participar en los Cabildos Abiertos, Asambleas Consultivas Zonales, Rendición de Cuentas u otros espacios de concertación y participación que existiera en Villa Bisonó.
- b) Participar en la planificación y ejecución de los operativos municipales para el mejoramiento social, cultural, sectorial y comunitario.
- c) Dar seguimiento y monitoreo al uso y administración de los recursos humanos y financieros del ayuntamiento.
- d) Concertar acuerdos y convenios para coordinar la ejecución de proyectos de interés común entre el Ayuntamiento de Villa Bisonó, y las organizaciones del Municipio.

Artículo 13.- Deberes de las organizaciones en el presente Registro.

- a) Cumplir con los objetivos, normas y principios establecidos en el presente reglamento.

- b) Colaborar y contribuir con las campañas de educación cívica y ciudadana que organice el Ayuntamiento.
- c) Privilegiar la vía del diálogo y la concertación como procedimiento democrático para dirimir los conflictos y reivindicaciones sociales, culturales, sectoriales y comunitarias ante el Ayuntamiento de Villa Bisonó.

Artículo 14.- Responsabilidades del Ayuntamiento en el marco del presente Registro.

Con la aprobación de este reglamento y acogiéndose a lo que establecen las leyes municipales el Ayuntamiento de Villa Bisonó, asume las siguientes responsabilidades:

- a) Impulsar la participación ciudadana en la gestión y planificación municipal.
- b) Proveer a las organizaciones comunitarias y ciudadanas informaciones sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- c) Convocar a las organizaciones comunitarias y ciudadanas periódicamente en sus áreas de acción, para conocer y discutir los planes y proyectos del ayuntamiento; así como la disposición de fondos municipales de inversión para que presenten propuestas factibles de ejecución.
- d) Asignar en el presupuesto municipal partidas específicas para el desarrollo de proyectos e infraestructura comunitaria teniendo como contraparte a las organizaciones comunitarias y ciudadanas.

- e) Crear un fondo especial que sirva de contrapartida para que las organizaciones comunitarias y ciudadanas puedan acceder a los recursos administrados por organismos nacionales e internacionales de cooperación.
- f) Concertar acuerdos con las organizaciones comunitarias y ciudadanas para ejecutar proyectos específicos.
- g) Convocar a vistas públicas para la discusión de toda obra, cuyo costo supere el tres por ciento (3%) del presupuesto contemplado en la cuenta de obras e inversiones del Ayuntamiento.
- h) Reconocer las organizaciones que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO III

CABILDOS ABIERTOS

Artículo 15.- Definiciones generales de los Cabildos Abiertos.

Cabildo Abierto: Se entiende como tal las sesiones abiertas del Concejo de Regidores, organizadas de manera especial con el propósito de buscar soluciones consensuadas a los problemas que afectan a una comunidad determinada, con la participación de los/as ciudadanos/as representantes de los diversos sectores de la comunidad.

Párrafo: Asimismo los Cabildos Abiertos tienen el propósito de trasladar el Concejo de Regidores o Sala Capitular a la comunidad misma y sesionar en ella discutiendo los problemas propios de esta comunidad o sector.

Artículo 16.- Objetivos de los Cabildos Abiertos.

- a) Permitir a la ciudadanía tener una mayor relación con las autoridades locales y viceversa.
- b) Establecer espacios formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes y tomar decisiones conjuntas.
- c) Garantizar a la ciudadanía la oportunidad de ejercer vigilancia sobre las políticas y funcionarios públicos.

- d) Garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios a los fines de darle solución.

Artículo 17.- De la convocatoria de los Cabildos Abiertos.

- a) Los Cabildos Abiertos se convocan por el interés de las autoridades locales o a solicitud de las comunidades.
- b) Los Cabildos Abiertos son convocados por el Concejo de Regidores.
- c) Es responsabilidad de la sindicatura difundir la convocatoria en las comunidades correspondientes.
- d) La convocatoria debe hacerse por escrito con por lo menos quince (15) días de antelación, debe anexarse la agenda de discusión propuesta para el evento.

Artículo 18.- De los/as participantes en los Cabildos Abiertos.

Los participantes en los Cabildos Abiertos son, en esencia, dos grupos de personas; uno lo constituyen las autoridades locales encabezadas, por el Síndico/a y los/as regidores/as. El otro grupo lo integran los/as ciudadanos/as y las comunidades representadas por las organizaciones existentes. Además, puede participar toda persona residente en el sector y que tenga interés en los temas a tratar. Es importante también, invitar a las autoridades de otras dependencias del Gobierno Central que tienen representación en el municipio.

Artículo 19.- Por el Ayuntamiento deben participar en los Cabildos Abiertos:

- a) El Concejo de Regidores/as
- b) El Síndico/a
- c) El Secretario/a

- d) El Tesorero/a
- e) Cualquier otro funcionario/a que sea de interés en el momento de acuerdo a la temática a tratar.

Artículo 20.- Por la comunidad deben participar en los Cabildos Abiertos:

- a) Las organizaciones con delegados/as o voceros/as acreditados/as.
- b) Toda persona que tenga interés en el tema en discusión.

Artículo 21.- Carácter de los Cabildos Abiertos.

Los Cabildos Abiertos deben ser de carácter deliberativo y resolutivo, de manera que todas las organizaciones y personas presentes se sientan con la plena confianza de expresar su opinión y que la misma sea considerada dentro de los acuerdos finales del evento.

Artículo 22.- Organización de los Cabildos Abiertos.

La organización de los Cabildos Abiertos estará a cargo de una comisión mixta integrada por el Ayuntamiento y una delegación de las organizaciones representativas y personas interesadas de las comunidades donde se vaya a realizar el Cabildo Abierto.

Párrafo 1: Esta comisión deberá determinar todo lo relativo al montaje del evento, incluyendo la selección y acondicionamiento del local y garantizar que todas las agrupaciones y personas interesadas estén debidamente informadas del mismo.

Párrafo 2: Además es responsabilidad de esta comisión organizadora garantizar previo al Cabildo Abierto, un proceso de discusión y consulta que permita establecer las prioridades antes del evento, para de esta forma garantizar la más amplia participación de la comunidad y agilizar la realización de la actividad.

Artículo 23.- Periodicidad de los Cabildos Abiertos.

El Ayuntamiento realizará ordinariamente, por lo menos, dos Cabildos Abiertos al año y extraordinariamente se celebrarán los que las circunstancias ameriten.

Artículo 24.- De los Cabildos Abiertos Especializados.

El ayuntamiento por motivación propia o a solicitud de sectores interesados podrá convocar Cabildos Abiertos Especializados. Estos tienen la característica de que no estarán dirigidos a tratar temas de una comunidad en particular, sino aspectos generales del municipio o de sectores sociales específicos (medio ambiente, mujer, niñez, cultura, comercio, agricultura, transporte, etc.)

Artículo 25.- Temática de los Cabildos Abiertos.

La temática de los Cabildos Abiertos será aquella que sea de interés comunitario, es decir, no tratará problemas personales o individuales, a menos que la comunidad lo haya asumido como un problema de interés comunitario.

Artículo 26.- Metodología para la realización de los Cabildos Abiertos.

La metodología de los Cabildos Abiertos comprende varios momentos que pretenden garantizar la participación lo más amplia posible de los ciudadanos/as y la armonía entre estos y las autoridades locales presentes.

Artículo 27.- Pasos metodológicos para la realización de los Cabildos Abiertos.

- a) Convocar públicamente y por escrito a los ciudadanos/as de la comunidad donde será realizado el Cabildo Abierto.
- b) Asegurarse de que la convocatoria ha sido realizada en tiempo hábil y ha llenado su cometido.

- c) Presentación de la agenda del Cabildo Abierto y de los componentes básicos del reglamento a ser observado en el desarrollo de la sesión.
- d) Someter la agenda a la consideración de los presentes para su validación o modificación.
- e) Explicar las razones por las que se realiza el Cabildo Abierto en esta comunidad o con este sector social y detallar los objetivos que persigue el mismo.
- f) Apertura de los debates, iniciando con la presentación de las necesidades de las comunidades que hayan sido previamente priorizadas y dando preferencia a las que estén por escrito; además, se dará oportunidad a las personas presentes de expresar su opinión sobre los temas en discusión. Este momento deberá ser dirigido por un equipo técnico que garantizará la correcta conducción de los debates y la oportunidad para que todos los temas sean tratados de manera adecuada.
- g) Deberá elegirse una comisión mixta de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo Abierto.
- h) Los acuerdos alcanzados deberán recogerse por escrito y leídos antes de proceder a su firma.
- i) El documento final del Cabildo Abierto deberá ser firmado por los/as regidores/as, el/la síndico/a y los miembros de la comunidad seleccionados para la comisión de seguimiento.

CAPITULO IV

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARTICIPATIVO

Artículo 28.- Definición general del Presupuesto Municipal Participativo.

El Presupuesto Municipal Participativo (PMP) es una nueva forma de vivir la democracia, que permite alcanzar resultados satisfactorios en la distribución más equitativa de sus recursos. El PMP es una herramienta utilizable por cualquier municipio, no importa su extensión territorial ni su número de habitantes y su principal riqueza es la profundización del ejercicio de la democracia, mediante el diálogo permanente del ayuntamiento con la sociedad.

Párrafo 1: El Presupuesto Municipal Participativo es un proceso concertado entre el liderazgo ciudadano y las autoridades municipales para juntos constituir una verdadera democracia, en un marco de rendición de cuentas, control y poder compartido. Además, el Presupuesto Municipal Participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión del municipio mediante la participación de la gente.

Párrafo 2: El Presupuesto Municipal Participativo permite reducir las prácticas clientelitas, estimula la participación ciudadana, favorece una más justa

distribución del ingreso y se traduce en una mejor calidad de la representación, en síntesis, el Presupuesto Municipal Participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas sociales, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad. Es un espacio de co-gestión, de diálogo y de aprendizaje, donde la comunidad y el gobierno del municipio deciden juntos las inversiones.

Artículo 29.- Objetivos del Presupuesto Municipal Participativo.

- a) Universalizar la participación de manera que todos/as los/as ciudadanos y ciudadanas tengan las mismas oportunidades de expresar libremente su opinión.
- b) Promover la transparencia y la objetividad en el método para la selección de las propuestas surgidas en las consultas ciudadanas a ser incluidas en el presupuesto municipal debe combinar las exigencias técnicas, financieras y legales que rigen a los gobiernos locales con criterios de equidad social y de eficiencia. Debe también garantizar que sea un proceso transparente y libre de intereses particulares.
- c) Garantizar que el diseño del proceso contemple que tanto los hombres como las mujeres puedan expresar su opinión y participar en el proceso con la misma valoración e iguales oportunidades es decir que el proceso se desarrolle en base al Enfoque de género.
- d) Consolidar los espacios y mecanismos de participación, el diálogo y el consenso entre los diversos actores sociales del municipio, a fin de profundizar en el proceso de desarrollo de Villa Bisonó.

Artículo 30.- Sobre la división por zonas en el Presupuesto Municipal Participativo.

La división por zonas del territorio del municipio persigue concretar el principio de la universalización de la participación. Se divide el municipio en dos grandes áreas: la urbana y la rural. El área urbana a su vez se subdivide en zonas, conforme a los barrios existentes. En el área rural las zonas pueden ser definidas tomando como base las secciones y parajes.

Párrafo 1: El número de zonas rurales y urbanas depende de la identidad territorial de sus habitantes con su barrio o sección. También depende de la disponibilidad de vías de comunicación. Dos o más barrios o secciones pueden ser agrupados para tender hacia una distribución poblacional equilibrada tanto en número como socialmente.

Párrafo 2: Desde la perspectiva organizativa, la Asamblea Zonal es el espacio para que toda persona adulta residente en una zona tenga la oportunidad de expresar su opinión en torno a las prioridades de su zona y a elegir y ser elegidos/as para la representación de la zona.

Artículo 31.- Sobre la organización del Presupuesto Municipal Participativo.

Las instancias que componen el Presupuesto Municipal Participativo (PMP) son las enumeradas a continuación:

- a) Asambleas Consultivas Zonales.
- b) Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo.
 - Delegaciones de las Asambleas Zonales.
 - Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo.

CAPITULO V

ASAMBLEAS CONSULTIVAS ZONALES

Artículo 32.- Definición general de las Asambleas Consultivas Zonales.

Las Asambleas Consultivas Zonales son espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones sobre el gasto público, donde las organizaciones y los/as munícipes exponen las necesidades de las distintas comunidades, evalúan cuales obras contempladas en el presupuesto se realizaron, cuales no se pudieron ejecutar y programar según la inversión prevista por el municipio, las prioridades para el próximo año de manera que el Ayuntamiento le busque una solución en coordinación con las comunidades.

Párrafo 1: El interés de este proceso consiste básicamente en planificar de forma compartida la gestión municipal, pues en la medida en que se logra la participación se consolida la gobernabilidad a nivel local. Por último, debemos recalcar que las Asambleas Consultivas Zonales potencian la participación ciudadana y preparan el escenario para que intervengan otros mecanismos como el de control y seguimiento de la ejecución presupuestal, la evaluación con la rendición de cuentas y una planificación local.

Artículo 33.- Objetivos de las Asambleas Consultivas Zonales.

- a) Buscar solución consensuada a los problemas y necesidades del municipio, potenciando la participación de las comunidades en todo el proceso.
- b) Definir de manera participativa las necesidades prioritarias a ser consideradas para la elaboración del presupuesto municipal e ir definiendo una agenda de desarrollo local.
- c) Conformar mecanismos de seguimiento a los acuerdos concertados en las Asambleas Consultivas Zonales.
- d) Consolidar los mecanismos de participación, el diálogo y el consenso entre los diversos actores sociales, a fin de profundizar en el proceso de Desarrollo de Villa Bisño.

Artículo 34.- Sobre los/as participantes en las Asambleas Consultivas Zonales.

El procedimiento para la participación de las organizaciones de la comunidad y los ciudadanos/as será el mismo que se establece el reglamento para la realización de cabildos abiertos.

Artículo 35.- Sobre el seguimiento y monitoreo a las Asambleas Consultivas Zonales.

Para darle seguimiento a los acuerdos de las Asambleas Consultivas Zonales al final de las mismas se elegirá un equipo compuesto por cinco personas en representación de las organizaciones de la comunidad participantes en el evento.

Artículo 36.- Temática de las Asambleas Consultivas Zonales.

En estos encuentros se abordará, fundamentalmente, lo concerniente a las necesidades y la priorización de

las mismas para fines de presupuesto. También se deberá hacer una evaluación de las obras realizadas y las que no se pudieron ejecutar para determinar porqué se dio esa situación y proceder al reajuste correspondiente.

Artículo 37.- Metodología de las Asambleas Consultivas Zonales.

Para la realización de las Asambleas Consultivas Zonales se aplicará una metodología que tendrá principalmente los siguientes pasos:

- a) Explicación de las motivaciones y contexto en el que se realizan estas Asambleas Consultivas Zonales.
- b) Presentación, de los objetivos y la agenda de las Asambleas Consultivas Zonales mediante la técnica de la visualización, para someterla a la consideración de los participantes con el propósito de que estos puedan sugerir modificaciones.
- c) Presentación de las necesidades priorizadas del año anterior, para lo cual se utilizarán medios de visualización (Papelógrafos, tarjetas, otros), de manera que permanezcan a la vista de las personas participantes en el evento.
- d) Abrir un espacio para los turnos de las/os participantes para que expongan en representación de sus organizaciones, dando oportunidad, principalmente, a las organizaciones que llevan escritas sus propuestas y luego se permite que las demás presenten sus necesidades oralmente.
- e) Garantizar que las propuestas y los planteamientos del evento se puedan recoger en su totalidad, para lo cual se designa una persona que se ocupe de la

relatoría de esa actividad; para posteriormente elaborar la memoria de cada Asamblea Consultiva Zonal.

- f) Exposición de las autoridades presentes para explicar cuales necesidades de las priorizadas del año anterior; se resolvieron, asimismo se explican las razones por las que no pudieron solucionar algunas de ellas.
- g) Exposición de las conclusiones generales de las Asambleas Consultivas Zonales; así como también las preguntas, comentarios y opiniones de las organizaciones y personas independientes presentes en esa ocasión.
- h) Selección de un Equipo Comunitario de Seguimiento, para eso; la Asamblea Consultiva propone a personas representativas de diferentes comunidades y parajes de la sección o sector social y luego, por consenso, procedemos a elegir cinco de ellas.
- i) Paralelo a los debates y las exposiciones tiene lugar un proceso de consulta; usando una urna, a cada persona se le entrega dos papeletas, una donde debe escribir la necesidad más urgente del municipio y la otra para que señale la más urgente de su sección o paraje. Una vez agotado este proceso, las papeletas se depositan en las urnas debidamente identificadas y al final de las asambleas consultivas se procede a dar los resultados de estas consultas

CAPITULO VI

EQUIPO COMUNITARIO DE SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARTICIPATIVO

Artículo 38.- Definición general del Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo.

El Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo es un mecanismo de participación que surge en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Municipal Participativo, producto de la elección del los/as delegados y delegadas zonales. Cada Delegación Zonal tiene dos representantes, un hombre y una mujer, en el Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo, lo que implica que el cincuenta por ciento de sus integrantes son mujeres.

Artículo 39.- Composición del Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo.

Por cada delegación zonal, participarán dos personas para conformar el Equipo Comunitario de Seguimiento. Una mujer y un hombre.

Artículo 40.- Funciones del Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo.

- a) Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto municipal previsto para cada año

- b) Consensuar con el Equipo Técnico los criterios a aplicar para la elaboración de la Matriz Presupuestaria del Presupuesto Municipal Participativo.
- c) Consensuar con el Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo la matriz presupuestaria.
- d) Consensuar con el Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo normas adicionales que contribuyan al éxito del proceso de preparación del Presupuesto Municipal Participativo.
- e) Mantener informados/as a los/as habitantes de su sección o sector, sobre el seguimiento al presupuesto municipal del año.
- f) Al cierre del proceso, hacer una evaluación del mismo, junto al Equipo Técnico - Presupuesto Municipal Participativo, y presentar recomendaciones para ser aplicadas en el próximo año.

Artículo 41.- De las Delegaciones Zonales.

Las Delegaciones Zonales son electas por las asambleas consultivas zonales. El número de integrantes de la delegación zonal se recomienda que esté entre 5 y 9 personas. En consulta con la propia asamblea se puede precisar la cantidad específica de miembros que formarán la delegación zonal. Una proporción lo más próxima a la paridad, debe tratar de alcanzarse entre el número de delegados y delegadas.

Párrafo 1: Se recomienda que las personas electas como delegadas de zona o tema no sean funcionarios/as electos/as o designados/as, del Estado Dominicano.

Artículo 42.- Funciones de las Delegaciones Zonales.

Las delegaciones zonales tienen como función principal convocar a la Asamblea Zonal cuando así lo considere conveniente para mantener informada a los/as munícipes de su zona.

Artículo 43.- Del Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo.

El Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo estará integrado por el/la Síndico/a el Tesorero/a del Ayuntamiento, el/la Secretario/a Municipal, Encargado/a de Asuntos Comunitarios o cualquier otra persona que el Síndico/a entienda y por la Sociedad Civil estarán los técnicos de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en la formulación de presupuesto municipal participativo.

Artículo 44.- Funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo.

- a) Presentar y consensuar con el Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo, los criterios de la matriz presupuestaria.
- b) Preparar y consensuar con el Equipo Comunitario de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo, la matriz presupuestaria.
- c) Coordinar con las autoridades correspondientes del Ayuntamiento la Rendición de Cuentas a las comunidades del municipio.

CAPITULO VII

LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 45.- Definiciones generales de la Rendición de Cuentas.

Además de rendir cuentas a los/as munícipes el 16 de agosto de cada año, como lo establece la Constitución de la República el Síndico/a debe hacer otra rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria entre septiembre y octubre de cada año, antes de dar inicio a las asambleas consultivas zonales.

Artículo 46.- Objetivos de la Rendición de Cuentas.

- a) Informar a los/as ciudadanos y ciudadanas residentes en el municipio sobre el nivel de ejecución del presupuesto municipal del año en curso.
- b) Explicar las razones por la que no se han cumplido los acuerdos previstos en las asambleas consultivas zonales.
- c) Presentar un plan de ejecución de lo que queda por cumplir del presupuesto en lo que resta del año.

Artículo 47.- Participantes en la Rendición de Cuentas.

Los/as participantes en la rendición de cuentas son principalmente las Autoridades del Municipio, las organizaciones sociales de la localidad y los/as

ciudadanos y ciudadanas residentes en estas demarcación geográfica y política.

Artículo 48.- Por el Ayuntamiento participaran en la Rendición de Cuentas.

- a) El Síndico o La Síndica
- b) El o la Tesorero/a Municipal
- c) El o la Presidente/a del Ayuntamiento
- d) Cualquier otro/a funcionario/a que el Síndico/a considere

Artículo 49.- Por la sociedad civil participaran en la Rendición de Cuentas.

- a) Los/as integrantes del Equipo Técnico del Presupuesto Municipal Participativo.
- b) Los/as delegados y delegadas zonales
- c) Los/as líderes y dirigentes de las organizaciones sociales del municipio
- d) Los/as ciudadanos y ciudadanas residentes en el municipio que estén interesados en el tema

Artículo 50.- Metodología para la Rendición de Cuentas.

Los principales pasos metodológicos de la Rendición de Cuentas son los siguientes:

- a) Designar una persona para conducir el evento, que preferiblemente sea de los/as técnicos/as de la sociedad civil.
- b) El o la Síndico/a presenta un informe detallado sobre los ingresos y egresos del Ayuntamiento en lo que va de año.

- c) Se entrega por escrito una síntesis del informe en lenguaje entendible para personas de escasos conocimientos técnicos.
- d) Se abre un turno para el debate, de manera que las opiniones de los/as participantes fluya libremente, dando prioridad a los/as delegados/as del Presupuesto Municipal Participativo.

CAPITULO VIII

POLITICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 51.- Política municipal de equidad de género.

El ayuntamiento municipal asume como una de sus responsabilidades implementar políticas que puedan permitir la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres de la localidad.

Párrafo 1: El ayuntamiento mantendrá los esfuerzos para formular una política municipal de equidad de género, a través de una Oficina Municipal de la Mujer como una forma de enfrentar la situación de discriminación que enfrentan las mujeres del municipio y de disminuir la brecha de género existente a nivel local. En ese sentido, contempla por una parte un diagnóstico como análisis de la situación de las mujeres y del nivel de igualdad o desigualdad de oportunidades en el municipio y por otra parte un conjunto de acciones para nivelar la brecha de género.

Párrafo 2: La política municipal de equidad de género debe estar articulada con otros instrumentos, tales como el Presupuesto Municipal Participativo y el Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio.

administrativa, instituido por la Ley No. 55, de fecha 22 de noviembre de 1965, y reglamentado por el Decreto No. 685-00 del 1ro. de septiembre del 2000.

Artículo 54.- Sobre la implementación del Consejo Municipal de Desarrollo.

Para su implementación en el municipio de Villa Bisonó, se seguirán las pautas establecidas en el reglamento de Decreto No. 685-00.

CAPITULO IX

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 52.- Definición general del Consejo Municipal de Desarrollo.

El Consejo Municipal de Desarrollo es un órgano deliberativo y consultivo integrado por las autoridades del sector público y por representantes de organizaciones de la sociedad civil dentro del término municipal, que tiene por finalidad propiciar la participación ciudadana y comunitaria en el diseño de políticas públicas, la planificación, administración y la toma de decisiones para el desarrollo sostenible del municipio.

Artículo 53.- Propósito del Consejo Municipal de Desarrollo.

El Consejo Municipal de Desarrollo tiene el propósito de unir los esfuerzos del sector público y los diferentes estamentos de la sociedad como forma de incrementar los recursos para el desarrollo humano en el municipio y contribuir a la ejecución de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Además, este organismo fomentará la coordinación de las acciones públicas con las distintas entidades del gobierno central.

Párrafo 1: El Consejo Municipal de Desarrollo es una instancia de participación democrática que se inscribe en el sistema de planificación económica, social y

CAPITULO X

LA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 55.- Definición general de la Planificación Estratégica Municipal.

El Plan Estratégico de Desarrollo Municipal es un proceso realizado para definir el futuro deseable y posible que quieren alcanzar los actores claves de un municipio. Este modelo de planificación implica la participación y el consenso de los agentes económicos y sociales para la gobernabilidad de la ciudad, con una metodología que propicia un reconocimiento de la realidad y la definición de los medios para transformarla.

Artículo 56.- Objetivos de la Planificación Estratégica Municipal.

- a) Asegurar la equidad en la entrega de los servicios sociales.
- b) Fortalecer la gobernabilidad en el ámbito local.
- c) Mejorar el ordenamiento del territorio municipal.
- d) Proteger el ambiente y velar por el mantenimiento de su calidad.
- e) Asegurar una producción económica que se fundamente en la competitividad y la equidad distributiva, que garantice la calidad de vida de los/as munícipes.

Artículo 57.- Actores claves de la Planificación Estratégica Municipal.

Los actores claves de la Planificación Estratégica Municipal, sin los que es casi imposible desarrollar con éxito un proceso de planificación estratégica, son los siguientes:

- a) Las Autoridades Municipales, quienes encabezan el proceso
- b) Los/as Ciudadanos y Ciudadanas en general.
- c) Los/as Empresarios/as, Pequeños y Micro-Empresarios/as locales.
- d) Los/as Lideres Políticos, Económicos y Sociales con capacidad de crear opinión en el municipio.
- e) Los/as Agentes con incidencia en la vida municipal.

Artículo 58.- Condiciones para hacer un Plan Estratégico Municipal.

Para abordar con éxito un proceso de planificación estratégica es necesario que se produzcan las siguientes condiciones:

- a) Un firme compromiso de las instituciones promotoras del proceso, incluyendo el compromiso financiero.
- b) Máxima participación ciudadana, colaboración entre los/as actores públicos y privados, y una articulación real de los intereses locales.
- c) Un análisis global y consensuado del entorno.
- d) Un planteamiento realista de las propuestas y de la priorización de las acciones y proyectos.
- e) Concentración de energías y continuidad en el proceso de implementación de proyectos complejos.

CAPITULO XI

COMISIONES DE AUDITORIA SOCIAL

Artículo 59.- Definición general de la comisiones de Auditoria Social.

Las Comisiones de Auditoria Social se constituyen como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras publicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.

Párrafo 1: Las Comisiones de Auditoria Social son instancias de participación democrática que se inscribe en la línea de promover la transparencia en la ejecución de obras publicas, instituido mediante el Decreto No. 39-03 del 16 de enero del año 2003

Párrafo 2: La oficina estatal constructora, la empresa o el ingeniero contratado para construir una obra pública están en la obligación de dar acceso a las Comisiones de Auditoria Social de los planos, presupuesto, programa de ejecución de la obra y cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 60.- Sobre la implementación de las Comisiones de Auditoria Social.

Para la implementación de las comisiones de auditoria social en el municipio de Villa Bisonó, se seguirán las pautas establecidas en el Decreto No. 39-03.

CAPITULO XII

LAS LICITACIONES PÚBLICAS TRANSPARENTES

Artículo 61.- Definición general de las Licitaciones Públicas Transparentes.

Las Licitaciones Públicas Transparentes es un mecanismo creado para garantizar que tanto las asignaciones de obras como las contratación de ofertas de servicios municipales y la compra de equipos para el Ayuntamiento se hagan a través de un proceso de licitación o concurso que garantice un nivel de competición entre los/as oferentes en igualdad de condiciones y oportunidades, de manera que la obra, el servicio o la compra se realice con la empresa o persona que oferte las mejores condiciones de precio, calida, responsabilidad y seguridad en el cumplimiento de su contrato.

Artículo 62.- Objetivos de las Licitaciones Públicas Transparentes.

- a) Transparentar el proceso de asignación y contratación de obras, servicios y compras en el ayuntamiento de Villa Bisonó.
- b) Garantizar la participación de por lo menos dos organizaciones representativas de la sociedad civil local.

- c) Asignar o contratar la construcción de obras, la oferta de servicios y las compras de equipos en el ayuntamiento basadas en criterios técnicos.
- d) Contratar o asignar las obras, servicios o compras del ayuntamiento amparadas en un proceso legal, siempre que su costo sea del tres por ciento (3%) o más del presupuesto estimado en las cuentas de obras e inversiones y la de servicios municipales.

Artículo 62.- Sobre los/as participantes en las Licitaciones Públicas Transparentes.

Los/as participantes en las Licitaciones Públicas Transparentes son principalmente las Autoridades del municipio, las organizaciones sociales de la localidad y las instituciones técnicas colegiadas.

Artículo 64.- Por el ayuntamiento participarán en las Licitaciones Públicas Transparentes.

- a) El Síndico o La Síndica
- b) El o la Presidente/a del Ayuntamiento
- c) Un/a Regidor/a de cada Bloque de regidores
- d) El o la Tesorero/a municipal
- e) El/la Contralor/a o el/la Auditor/a Municipal
- f) El/la Secretario/a Municipal
- g) Cualquier otro/a funcionario/a que el Síndico/a considere

Artículo 65.- Por la Sociedad Civil participarán en las Licitaciones Públicas Transparentes.

Por la sociedad civil deberán participar por lo menos dos organizaciones representativas de la Sociedad Civil local. Además, debe garantizarse la participación de

una representación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el caso de que la licitación sea para la construcción de una obra civil, en cambio, si se tratase de la contratación de un servicio o la compra de algún equipo, deberá participar una delegación de no más de dos técnicos probados en el área del servicio contratar o la compra a hacer.

Artículo 66.- Por los oferentes participarán en las Licitaciones Públicas Transparentes.

Queda a opción de las empresas o firmas oferentes participar como observadores, a través de una persona en representación de su empresa o firma, quedando claro que estos/as no tienen derecho a intervenir en los debates.

Artículo 67.- Condiciones para convocar las Licitaciones Públicas Transparentes.

Las condiciones que deben observarse para convocar una licitación son las siguientes:

- a) Que la contratación implique una inversión del tres por ciento (3%) o más del presupuesto asignado a la cuenta correspondiente del ayuntamiento, es decir, la de servicios o la de obras e inversión.
- b) Que el servicio, la obra o la compra requiera la intervención de técnicos probados/as en el área de correspondiente.
- c) Que el ayuntamiento no disponga de técnicos/as en capacidad de abordar el problema.

Artículo 68.- Criterios para participar en una Licitación Pública. Transparente.

- a) La comisión de licitación formulara y redactara los términos de referencias para convocar la licitación.

- b) Las propuestas se harán ajustadas a los términos de referencias formulados por la comisión de licitación.
- c) La convocatoria se hará con un plazo no menos de 30 a 45 días antes de la fecha de realización.
- d) La convocatoria y los términos de referencias serán publicados en un medio de prensa escrito, de circulación local o nacional, de acuerdo al ámbito de la convocatoria.
- e) Las propuestas de los oferentes deberán enviarse en un sobre sellado y lacrado.
- f) Los sobres con las propuestas deberán ser abiertos en presencia de la comisión de licitación, el mismo día en que se este realizando.
- g) Las propuestas que lleguen abiertas serán consideradas no validas, es decir, nulas, que no participaran en la licitación.
- h) Los/as oferentes no deberán tener vínculos familiares con los/as miembros de la comisión de licitación.
- i) El plazo de los 30 o 45 días corre a partir del momento en que sale publicada la convocatoria con los términos de referencias.
- j) La comisión de licitación fijara un monto a pagar por cada oferente como derecho a participar en la licitación, este monto no debe exceder el uno por ciento (1%) del costo total del contrato.

La presente edición de 1,000 ejemplares del *Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal del Municipio de Villa Visonó* terminó de imprimirse en mayo de 2006, en los talleres de **Editorial Gente**, Calle 16 No. 7, Esq. Calle 12, Urb. Arismar, Km. 10 1/2 Aut. Las Américas, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono y Fax: 809-598-7393
e-Mail: editorialgente@gmail.com